

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 1 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S, Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLÍVAR

En la ciudad de Cartagena, Departamento Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de julio de Dos mil quince (2015), siendo las 1000 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, la doctora **ANA MERCEDES ROJAS VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.607.725 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de apoderada de la empresa **PITICOL S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.423.087-0, todo lo cual consta en el poder debidamente legalizado y certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio de Cartagena, respectivamente, los cuales se adjuntan para que hagan parte integral del presente documento y el Doctor **HORACIO CARCAMO ALVAREZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Director Territorial del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales a través de la empresa **SERVITEMPORALES S.A.**, entidad que ha prestado sus servicios a la empresa como apoyo para la fabricación, producción, transformación, compra y venta de artículos de materiales plásticos y similares.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa **PITICOL S.A.S.**, es una Sociedad Anónima que se encuentra debidamente constituida, con NIT. 900.423.087-0, la sociedad tiene como objeto principal la fabricación,




 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

transformación, compra y venta de artículos de materiales plásticos y similares

2. La empresa **PITICOL S.A.S.**, tiene suscrito Contrato de prestación de servicio con la empresa de **SERVITEMPORALES S.A.**, con NIT. 800.175.356-1, domiciliada en el barrio Alcibia, sector camino del medio carrera, 31a # 39 - 206 de Cartagena, desde el 1 de Agosto de 2011, por el termino de un (1) año, cuyo objeto es "prestación de servicio de empaque de productos en las diferentes áreas de la empresa, prestación del servicio de cargue de camiones y contenedores en las áreas de despachos y materias primas, prestación del servicio de descargue de camiones y recibo de mercancías en las áreas de materias primas y almacenes, prestaciones del servicio de apoyo en todas las áreas de la empresa en que se requiera a grupos de personas para atender una actividad, prestación de servicios que la empresa requiera a diferentes modalidades y prestación de servicios de mantenimiento en las operaciones de la planta,".

3.- El día 29 de Septiembre de 2014, fue radicada ante el Ministerio de Trabajo Regional Territorial de Bolívar, comunicación interpuesta por la apoderada de la sociedad **PITICOL S.A.S.** en la que manifiestan su deseo de formalizar voluntariamente los contratos de servicios temporales

4.- En reunión sostenida en la Dirección Territorial de Bolívar, el día 20 de Enero del 2015, en la que se contó con la asistencia de la doctora **ANA MERCEDES ROJAS VILLARREAL**, y después de darle a conocer al representante de la empresa antes mencionada, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral, mediante escrito de fecha 29 de Septiembre de 2014, radicado el día 2 de Octubre de 2014 bajo el No. 04994-2014 la apoderada de la

DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR

Carrera 10ª No 20-40, Centro, Edificio el Clarín Piso 3, Cartagena Colombia PBX: 6640268
www.mintrabajo.gov.co

ave
103

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

empresa **PITICOL S.A.S.** manifiesta que "solicita acuerdo de formalización laboral de conformidad con la Ley 1429 de 2010, 1610 de 2013 y la resolución 321 del 14 de febrero de 2013, cuyo objetivo es la generación de empleo formal y garantizar los Derechos Constitucionales que amparan el trabajo digno y decente.

Señala que **PITICOL S.A.S.**, se compromete con el Ministerio del Trabajo a pasar 12 trabajadores en misión a trabajadores directos de la compañía.

Indica la apoderada de la empresa **PITICOL S.A.S.**, que su mandante viene realizando el proceso de formalización laboral desde el día 17 de enero de 2014 hasta el 30 de Julio de 2015, la cual se hará en forma gradual", por lo cual solicitan que no se inicien investigaciones administrativas de tipo sancionatorio.

El total de trabajadores que tiene la empresa vinculados indirectamente son los 12, que vienen a través de la empresa de **SERVITEMPORALES S.A.**, y el mismo número van a ser vinculados directamente de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **PITICOL S.A.S.**, procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente

II. ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

R
ausp

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa PITICOL S.A.S., a través de su Apoderada Especial, ANA MERCEDES ROJAS VILLARREAL, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo, a un total **12 trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

CARGO	AÑO 2015		
	ENERO	FEBRERO	JULIO
AUXILIARES	3	2	1
OPERADORES	2	2	2
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS	5	4	3

TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: 12

TOTAL TRABAJADORES DE LA EMPRESA INCLUYENDO LOS FORMALIZADOS : 13

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores misionales a **12**, serían vinculados por la empresa **PITICOL S.A.S.**, mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término Fijo.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anteriores, concluirá a más tardar en las siguientes fechas:

No.	NOMBRES DE TRABAJADORES A CONTRATARSE BAJO EL AMPARO DEL ACUERDO	NÚMERO DE CÉDULA	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA RELACION LABORAL POR CADA TRABAJADOR	CARGO
1	CASTRO ALCALA CRISTIAN	1.050.947.245	FIJO	17/01/2014	Operador de Extrusion
2	CASARRUBIA GUEVARA AURIT ESTELLA	50.975.065	FIJO	16/01/2015	Auxiliar de Empaque
3	CASTRO MARRUGO LIONYS DEL CARMEN	45.759.172	FIJO	16/01/2015	Auxiliar de Carque
4	DIAZ RICARDO ALVARO JOSE	1.143.329.712	FIJO	16/01/2015	Operador de Empaque
5	LOPEZ CARDENAS GINA	45.706.687	FIJO	16/01/2015	Auxiliar de Empaque
6	PALACIO MARTINEZ ORNELY	33.262.200	FIJO	05/02/2015	Auxiliar de Empaque
7	PANTOJA AGAMEZ BETTY MARCELA	1.143.327.342	FIJO	05/02/2015	Operador de Empaque
8	QUINTERO MARTINEZ MARCELA PATRICIA	28.822.092	FIJO	05/02/2015	Operador de Empaque

DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR

Carrera 10ª No 20-40, Centro, Edificio el Clarín Piso 3, Cartagena Colombia PBX: 6640268
www.mintrabajo.gov.co

Handwritten signature

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

9	SANCHEZ CUESTA DIANA	45.468.054	FIJO	05/02/2015	Auxiliar de Empaque
10	SANCHEZ MEJIA MARICELY	45.693.123	FIJO	01/03/2015	Auxiliar de Empaque
11	SANTIAGO BONFANTE MERLYN	1.047.372.673	FIJO	01/03/2015	Operador de Empaque
12	ZUÑIGA DIMAS AMALFI DEL CARMEN	33.333.441	FIJO	30/07/2015	Auxiliar de Empaque

Nota:

1. Los anteriores empleados formalizados se desempeñan en la Planta en Cartagena ubicada en el Km 11 vía a Mamonal.
2. La modalidad contractual que opera en la empresa para el personal contratado directamente es a término fijo.

La Empresa PITICOL S.A.S., para el proceso de escogencia y vinculación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Desempeño de la persona
- b) Tiempo que venían desempeñando el cargo
- c) Evaluación sicotécnica
- d) Seguridad familiar (visitas domiciliarias)
- e) Exámenes médicos

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

El Director Territorial del Ministerio de Trabajo deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el

DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR
 Carrera 10ª No 20-40, Centro, Edificio el Clarin Piso 3, Cartagena Colombia PBX: 6640268
www.mintrabajo.gov.co



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 7 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

empleador y la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa PITICOL S.A.S., que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La empresa PITICOL S.A.S., ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa PITICOL S.A.S.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa PITICOL S.A.S.

En consideración a que la empresa **PITICOL S.A.S.**, lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de trabajadores en misión de la empresas SERVITEMPORALES S.A., desarrollando temporalmente sus

DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR

Carrera 10ª No 20-40, Centro, Edificio el Clarín Piso 3, Cartagena Colombia PBX: 6640268
www.mintrabajo.gov.co

Handwritten signature

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 8 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el USUARIO y/o que se consignan en el Contrato de Suministro de Personal suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **PITICOL S.A.S.**, vinculara directamente un total de **12** personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 9 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **PITICOL S.A.S.** manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Ministerio de Trabajo procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del

DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR

Carrera 10ª No 20-40, Centro, Edificio el Clarín Piso 3, Cartagena Colombia PBX: 6640268
www.mintrabajo.gov.co



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03	
		FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
			Fecha: Febrero 10 de 2014
			Página 10 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vinculación de los **12** trabajadores y posteriormente se hará visitas por el termino de dos años hasta verificar el total cumplimiento de lo aquí acordado.

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, el modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACION DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

aut

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 11 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

VII. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial Bolívar
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2º Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Poder debidamente Legalizado.

Handwritten signature

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 12 de 12

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PITICOL S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:

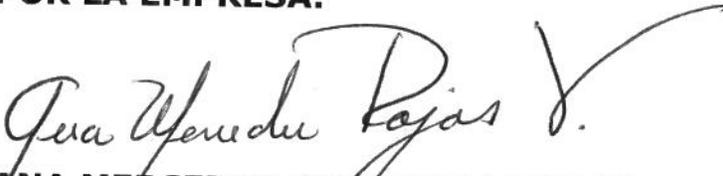


HORACIO CÁRCAMO ÁLVAREZ
Director) Territorial Bolívar.



JULIO CÉSAR HURTADO DE ALBA
Coordinador Grupo PIVC

POR LA EMPRESA:



ANA MERCEDES ROJAS VILLARREAL
C.C. No. 41.607.725 de Bogotá.
Apoderada.



3000000-
Bogotá D.C.,

21 21 5 9 2

08 JUL. 2015

Doctor
HORACIO CARCAMO ALVAREZ
Director
DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR
E. S. D.

Asunto: Acuerdo de formalización laboral entre la empresa PITICOL S.A.S y la DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR del MINISTERIO DEL TRABAJO

Apreciado Doctor Cárcamo:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de esta comunicación.

Es indispensable que la Dirección Territorial de Bolívar, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización por parte de la empresa PITICOL S.A.S

Atentamente,


ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Revisó Acuerdo: ACaro
Elaboró: ACaro

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:22

Número de radicado: 0004209083 - siswap Página: 1



Código de verificación: Wbgincojsiblalkj Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PITICOL S.A.S.

MATRICULA: 09-283812-12

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 900423087-0

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 02 de Marzo de 2011, otorgado en Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Marzo de 2011 bajo el número 70,298 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

PITICOL S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Documentos	No.Ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
9	06/10/2014	Acta Asamblea de Accionistas	103,569	09/22/2014

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, que se desarrollarán en una o mas zonas francas: 1. La fabricación,

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:22

Número de radicado: 0004209083 - siswap Página: 2



Cámara de Comercio
de Cartagena

Código de verificación: Wbgincojsiblalkj Copia: 1 de 1

transformación, compra y venta de artículos de materiales plásticos y similares. 2. El establecimiento y la construcción y administración de las plantas, establecimientos industriales o comerciales destinados a la producción, transporte, distribución, venta o comercialización de productos químicos y petroquímicos, productos intermedios y materias primas. 3. La Importación, fabricación, compra, venta, distribución y almacenamiento o insumos derivados de la producción Industrial, agroindustrial, minera, química, petroquímica o necesarios para dicha producción industrial. 4. Explotar los negocios de inversiones en valores mobiliarios y en bienes muebles e inmuebles destinados a su explotación, mediante la negociación, administración o enajenación de los mismos. También podrá comercializar bienes y servicios nacionales o extranjeros dentro o fuera del país. 5. Arrendar a terceros bienes muebles e inmuebles de su propiedad. 6. La consultoría, asesoramiento, evaluación, desarrollo y dirección de servicios relacionados con los sistemas de información de negocios y tecnología. 7. La prestación de servicios de administración, entre los que se encuentran, sin limitarlo a ellos; servicios contables, de tesorería, compras, pagos a proveedores, cobro de cartera, y estudio de créditos. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; comprar, vender, administrar y negociar acciones, bonos, valores bursátiles y acciones, cuotas o partes de Interés en sociedades o entidades jurídicas de cualquier naturaleza, efectuar todas las solicitudes necesarias ante entidades oficiales o privadas, que se relacionen directamente con el objeto social principal, así como prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$500.000.000,00 500.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$300.000.000,00 300.000.000	\$1,00
PAGADO	\$300.000.000,00 300.000.000	\$1,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un gerente, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:22

Número de radicado: 0004209083 - siswap Página: 3



Código de verificación: Wbgincojsiblalkj Copia: 1 de 1

los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea de accionistas. Tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente y su suplente serán designados por la asamblea de accionistas. El periodo será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser elegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO ALBERTO WIESNER	C 79.156.998
GERENTE	ACERO	
	DESIGNACION	

Por acta No. 9 del 10 de Junio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2014 bajo el número 103,570 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	CHRIS CAROLINA RINCON	C 52.928.296
GERENTE SUPLENTE	SANCHEZ	
	DESIGNACION	

Por acta No. 9 del 10 de Junio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2014 bajo el número 103,570 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que represente a la sociedad cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas. 3. Otorgar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea de accionistas. 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 8. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 9. El gerente y su suplente requerirán autorización de la asamblea de accionistas para (i)

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:22

Número de radicado: 0004209083 - siswap Página: 4

Cámara de Comercio
de Cartagena

Código de verificación: Wbgincojsiblalkj Copia: 1 de 1

adquirir, enajenar bienes inmuebles y en general cualquier activo de la sociedad y gravar bienes raíces, instalaciones, maquinarias, equipos y cualquier otro bien o activo cuyo valor en los libros de la sociedad sobrepase individualmente o en su conjunto el equivalente en pesos colombianos a quince mil dólares (USD\$15.000,00) de los Estados Unidos de América, usando para la conversión la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces para el día en que la respectiva transacción sea celebrada o acordada y (ii) para otorgar garantías cualquiera sea su naturaleza, o cualquier instrumento crediticio o título valor, cuyo valor o cuantía sobrepase individualmente o en su conjunto el equivalente en pesos colombianos a diez mil dólares (UD\$10.000,00) de los Estados Unidos de América, usando para la conversión la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, para el día en que la respectiva transacción sea celebrada o acordada. 10. Ejercer demás funciones que le delegue la ley y la asamblea de accionistas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	BADU S.A.S DESIGNACION	N 900.397.830-5

Por acta No. 4 del 21 de Junio de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Octubre de 2012 bajo el número 90,643 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RUTH PATRICIA SOSA ALARCON DESIGNACION	C 51.662.705
--------------------------	---	--------------

Por documento privado del 6 de Julio de 2012 otorgado en Bogota, por el Representante Legal de la Firma Revisora, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Octubre de 2012 bajo el número 90,644 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDRES FERNANDO PARDO VALENCIA DESIGNACION	c 79.802.854
-------------------------	--	--------------

Por documento privado del 6 de Julio de 2012 otorgado en Bogota, por el Representante Legal de la Firma Revisora, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Octubre de 2012 bajo el número 90,644 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:22

Número de radicado: 0004209083 - siswap Página: 5



Código de verificación: Wbgincojsiblalkj Copia: 1 de 1

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

KM 11 VIA MAMONAL GARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

contabilidadexternos@dextonsa.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2015

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:22

Número de radicado: 0004209083 - siswap Página: 6



Cámara de Comercio
de Cartagena

Código de verificación: Wbgincojsiblalkj Copia: 1 de 1

a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Jhretet V.

III P I T I C O L

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO REGIONAL BOLIVAR

Att. Horacio Cárcamo Álvarez

E. S. D.

Cartagena

Yo, **Chris Carolina Rincón Sánchez**, mayor de edad, de esta vecindad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.928.296 de Bogotá, en mi carácter de representante legal de la Sociedad PITICOL S.A.S., atentamente ante usted confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **Ana Mercedes Rojas Villareal**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.607.725 de Bogotá, con T.P. No. 29.958 del C.S.J., para lograr convenir y firmar Acuerdo de Formalización Laboral de conformidad con lo establecido por la Ley.

Queda la apoderada facultada para formular la solicitud correspondiente y lograr el Acuerdo en los términos que se contienen en la solicitud que deprecara la apoderada, quien por lo demás, queda facultada para llevar a cabo la totalidad de las gestiones necesarias para el cumplimiento de su encargo.

Respetuosamente,



Chris Carolina Rincón Sánchez.
Representante Legal PITICOL S.A.S.

Aceptó:



Ana Mercedes Rojas Villareal



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
DISPOSICIONES LEGALES
27/05/03-1317-P-06-CU-10C-1

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA & APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZANB-100041159	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 70367893
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 04/02/2015	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 04/02/2016	
FECHA EXPEDICION 04/02/2015		
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA	DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1	TELEFONO 6113304

TOMADOR PITICOL S.A.S.	NIT 900 423 087-0
DIRECCION KILOMETRO 11 VIA A MAMONAL	TELEFONO 6687234
ASEGURADO MINISTERIO DE TRABAJO	NIT 830 115 226-3
DIRECCION CARRERA 10 A # 20-40 EDIFICIO EL CLARÍN, PISO 3	TELEFONO 4893100
BENEFICIARIO MINISTERIO DE TRABAJO	NIT 830 115 226-3
DIRECCION CARRERA 10 A # 20-40 EDIFICIO EL CLARÍN, PISO 3	TELEFONO 4893100

OBJETO DEL CONTRATO

AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LOS MENCIONADOS TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1610 DE 2013 Y RESOLUCION 321 DE 2013.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 04/02/2015	24:00 Horas del 04/02/2016	69,972,225.00	1,119,556.00
TOTAL ASEGURADO			69,972,225.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
AON COLOMBIA S.A. COR	CORREDOR	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

PRIMA BRUTA	\$ 1,119,556.00
DESCUENTOS	
PRIMA NETA	\$ 1,119,556.00
OTROS	\$ 7,800.00
IVA	\$ 190,377.00
TOTAL A PAGAR	\$ 1,307,732.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO: Fecha de Pago: 04/02/2015

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855800 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -

TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NB-100041159, CUYO AFIANZADO ES: PITICOL S.A.S. Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: MINISTERIO DE TRABAJO, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 04/02/2015, NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

BOGOTA, D.C. A LOS 4 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

tu compañía siempre

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES
LEGALES No. _____**

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

LA COMPAÑÍA AMPARA A LA ENTIDAD ASEGURADA POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ETC.) SEÑALADAS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA; IMPUTABLE A LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL.

EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ EL INCUMPLIMIENTO PROVENIENTE DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad asegurada, acompañada de la copia auténtica de la resolución ejecutoriada que declare la ocurrencia del siniestro.

CONDICIÓN SEXTA – SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la Compañía no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos.

CONDICIÓN SÉPTIMA – IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

La Compañía no podrá revocar el presente contrato.

CONDICIÓN OCTAVA – VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO

La compañía tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre la persona obligada al cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal para lo cual podrá inspeccionar los libros; papeles y documentos del obligado que tenga relación con la disposición legal de este seguro.

CONDICIÓN SEGUNDA – VIGENCIA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

CONDICIÓN TERCERA – PRIMAS

La prima deberá ser pagada por el Tomador contra entrega de la presente póliza.

CONDICIÓN CUARTA - SINIESTROS

Se entiende causado el siniestro cuando se profiera el acto administrativo que declare el incumplimiento que ampara esta póliza, por causas imputables a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva disposición legal.

CONDICIÓN QUINTA – PAGO DEL SINIESTRO

La Compañía pagará el valor del siniestro dentro del mes

CONDICIÓN NOVENA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el Asegurado tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.

El Asegurado o Beneficiario no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en a la carátula de la presente póliza.

La persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza, se obliga a reembolsar inmediatamente a la Compañía la suma que ésta llegare a pagar al Asegurado, con ocasión de la presente póliza,

acrecida con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la Compañía efectuó el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

CONDICIÓN DÉCIMA – NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad asegurada deberá notificar a la Compañía los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro.

La compañía tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de la Compañía. En

caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsable por los actos de incumplimiento que haya ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirán por las normas del Código de Comercio sobre contratos de seguros.

CONDICIÓN DÉCIMO TERCERA – DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija la ciudad de _____ en la República de Colombia.

3000000-
Bogotá D.C.,

121592

08 JUL. 2015

Doctor
HORACIO CARCAMO ALVAREZ
Director
DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR
E. S. D.

Asunto: Acuerdo de formalización laboral entre la empresa PITICOL S.A.S y la DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR del MINISTERIO DEL TRABAJO

Apreciado Doctor Cárcamo:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de esta comunicación.

Es indispensable que la Dirección Territorial de Bolívar, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización por parte de la empresa PITICOL S.A.S

Atentamente,



ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Revisó Acuerdo: ACaro
Elaboró: ACaro